

de julio de 2002, por la que se resolvió el concurso de expendedorías generales de tabaco y timbre convocado por Resolución de la misma Subsecretaría de 11 de diciembre de 2001, en cuanto al polígono de Matalascañas-Almonte (Huelva), (código de polígono 21005051).

En la mencionada Resolución ministerial se adoptó el siguiente acuerdo:

«Por todo lo anteceditamente expuesto, este Departamento ministerial acuerda con estimación parcial del recurso interpuesto por don José Luis Cacace Rossi declarar nula la adjudicación acordada a favor de D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Begoña García Cachero, por no reunir los requisitos que se glosan en el segundo fundamento de la presente, ordenando la retroacción de lo actuado al momento de adjudicación del resto de las ofertas concurrentes a la concesión concreta que se debate, teniendo en cuenta la puntuación que cada una de ellas haya podido merecer, debiendo seguir el procedimiento de adjudicación del polígono de Matalascañas, conforme a su normativa rectora.»

Recibida comunicación del Comisionado para el Mercado de Tabacos acreditativa de haberse llevado a efecto el trámite procedimental ordenado sobre retroacción de actuaciones y vista la propuesta del mismo órgano, previo informe favorable de su Comité Consultivo y declarada que fue nula por la Resolución ministerial de 22 de julio de 2003 la adjudicación acordada a favor de D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Begoña García Cachero, esta Subsecretaría ha resuelto:

Adjudicar la concesión de la expendedoría general de tabaco y timbre sita en el polígono de Matalascañas-Torre de la Higuera o Matalascañas-Almonte (Huelva) convocada para su provisión por concurso público por Resolución de esta Subsecretaría de 11 de diciembre de 2001 a D. José Luis Cacace Rossi. Dirección del local: Sector P, parcela J.1, local 8, «Edificio Marítimo», en urbanización Playa de Matalascañas, Caño Guerrero, término municipal de Almonte (Huelva).

La presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá ser recurrida en alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Economía en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 23 de julio de 2003.—El Subsecretario de Economía, Miguel Crespo Rodríguez.—37.347.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

**Anuncio de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio de otorgamiento del permiso de investigación de la Sección C «Sierra de la Fuente» n.º 22.023, sito en término municipal de Jumilla (Murcia).**

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de Agosto de 1978, se hace saber, que por esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, ha sido otorgado, el Permiso de Investigación de referencia.

Con la siguiente designación en Coordenadas Europeas Datum ED50 Elipsoide Internacional de Hayford, Meridiano de Greenwich:

Vértice	Meridiano	Paralelo
P.P y 1	— 1º 21'40"	38º 30'40"
2	— 1º 20'40"	38º 30'40"

Vértice	Meridiano	Paralelo
3	— 1º 20'40"	38º 30'20"
4	— 1º 21'40"	38º 30'20"

Murcia, 26 de mayo de 2003.—El Director General de Industria, Energía y Minas, D. Horacio Sánchez Navarro.—37.343.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA VALENCIANA

**Resolución de la Conselleria de Industria, Comercio y Turismo. Servicio Territorial de Industria y Energía de la Generalitat Valenciana sobre información pública para autorización administrativa de instalación eléctrica de utilidad pública.**

A los efectos prevenidos en el artículo 52 de la Ley 54/1997, de 27 de diciembre, del Sector Eléctrico (BOE de 28 de noviembre), se somete a información pública la declaración en concreto de la utilidad pública de la instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

- Peticionario: Cooperativa Eléctrica de Vinalesa, S.C.V.
- Lugar donde se va a establecer la instalación: Junto al edificio sito en la c/ Paz, n.º 8, del término municipal de Vinalesa.
- Tipo (LAT, CT, ...) y finalidad de la instalación: Líneas subterráneas de media/baja tensión de alimentación y salida del centro de transformación en dicho edificio, para suministro a consumidores de la cooperativa.
- Características principales: Tensiones de 20 KV y 400/220 V.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en este Servicio Territorial de Industria y Energía, sito en c/ Gregorio Gea, 27, de Valencia, y formularse al mismo las alegaciones (por duplicado) que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Se acompaña relación de interesados, bienes y derechos afectados.

Valencia, 9 de julio de 2003.—El Director territorial, Alejandro Marín Arcas.

*Relación afectados expediente EATLI/1996/179*

Titular: Comunidad de propietarios. Domicilio: C/ Paz, n.º 8, Vinalesa. Servidumbre de paso: Volumen cúbico de dimensiones 1,5 m. de ancho por 1,10 m. de altura por 1 m. de profundidad, situado en el subsuelo del edificio de la calle de la Paz n.º 8 de Vinalesa para paso de conductores de A.T. y B.T. al centro de transformación ubicado en dicho edificio.—37.232.

**Resolución del Conseller de Infraestructuras y Transporte, de 14 de julio de 2003, relativa a la información pública y levantamiento de actas previas a la ocupación del expediente de expropiación forzosa incoado con motivo de las obras: «2003/10.—Abastecimiento de agua potable al Camp de Morvedre. Fase IV. Playa de L'Almardá (Sagunto). Término municipal de Sagunto».**

La disposición adicional primera de la Ley de la Generalidad Valenciana 11/02, de 23 de diciembre (DOGV n.º 4409), establece la urgente ocu-

pación de los bienes y derechos afectados, habiendo sido aprobado el proyecto con fecha 24 de junio de 2002. En consecuencia, se somete a información pública la relación de bienes y derechos afectados, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se haya padecido al relacionar los bienes y derechos afectados por la urgente ocupación. La lista íntegra se publica en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana el día 18 de agosto de 2003 (art. 56 del Reglamento de Expropiación Forzosa). Plazo: Quince días a partir de la publicación del presente anuncio en el BOE. Levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa. Lugar: Ayuntamiento de Sagunto, días quince, dieciséis, diecisiete, dieciocho, veintidós y veintitrés de septiembre de dos mil tres, de nueve treinta a catorce treinta horas. El presente señalamiento será notificado por cédula a los afectados cuya relación figura expuesta en el tablón de edictos del indicado Ayuntamiento, y en esta Conselleria, sita en la Avda. Blasco Ibáñez, 50, debiendo aportar a dicho acto el título de propiedad y último recibo de contribución, caso de ser exigible. Se significa que el presente anuncio se publica igualmente a los efectos establecidos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, según redacción dada por la Ley 4/1999 para los interesados que figuran como desconocidos o con domicilio ignorado. Información: Conselleria de Infraestructuras y Transporte. 03007 Alicante: Avda. Aguilera, 1, Tel. 965 93 40 00. 12003 Castellón: Avda. del Mar, 16, Tel. 964 35 81 21. 46010 Valencia: Avda. Blasco Ibáñez, 50, Tel. 963 86 64 28.

Valencia, 14 de julio de 2003.—El Conseller de Infraestructuras y Transporte, José Ramón García Antón.—37.391.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA

**Anuncio de la Delegación Provincial de Industria y Trabajo (Sección de Minas) sobre otorgamiento P.I. Calvache n.º 1.298.**

La Delegación Provincial de Industria y Trabajo de Cuenca, hace saber que ha sido otorgado el Permiso de Investigación Calvache n.º 1.298 titular Antón Montalvo, S. L., para recurso de la Sección C) con una extensión de 10 cuadrículas mineras en el termino municipal de Barajas de Melo (Cuenca).

Cuenca, 14 de julio de 2003.—El Delegado Provincial de Industria y Trabajo.—37.340.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

**Resolución de la Dirección General de Suelo de fecha 15 de julio de 2003 por la que se somete a información pública el proyecto de delimitación y expropiación de las fincas afectadas por el corredor de transporte de energía eléctrica, correspondiente al proyecto de desvío de dos líneas eléctricas de alta tensión (Parla-Torrejón de Velasco).**

### Antecedentes

Primero.—El proyecto de delimitación y expropiación de las fincas afectadas por el corredor de transporte de energía eléctrica, correspondiente al proyecto de desvío de dos líneas eléctricas de alta tensión (Parla-Torrejón de Velasco), se formula en

desarrollo de las previsiones contenidas en el Plan de Ordenación Urbana de Parla de 1999, modificado puntualmente por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid de fecha 11 de enero de 2001 (BOCM 16/01/2001), y en el que se establece como corredores de transporte eléctricos los suelos así señalados en el suelo no urbanizable, en cuyo interior se autoriza la implantación y/o traslado de instalaciones de transporte de energía eléctrica en alta tensión. La definición de estos corredores no altera la clasificación, calificación, categoría o grado de los suelos por los que transcurre. Posteriormente se ha elaborado para su desarrollo, el Plan Especial de Infraestructuras para la ejecución del Proyecto de desvío de dos líneas eléctricas de alta tensión Parla-Torrejón de Velasco que ha sido aprobado inicialmente por acuerdo de la Comisión de Urbanismo de Madrid en su sesión de fecha 14 de noviembre de 2001 (BOCM 24/01/2002).

Asimismo se han elaborado los proyectos de modificación de la línea eléctrica a 220 Kw doble circuito Aceca-Villaverde/Añover-El Hornillo, entre los apoyos T-71 y T-86 de Iberdrola y de las líneas eléctricas a 220 Kw sobre apoyos compartidos Almaraz-Villaverde/Azotán-Villaverde entre los apoyos 397 y 410 de red eléctrica de España, ambos sometidos a información al público.

El Plan General de Ordenación Urbana ha elegido como sistema de gestión de la unidad de actuación de referencia el de expropiación y ha encomendado la misma al denominado Consorcio Urbanístico Parla-Este.

Segundo.—Situación: Los terrenos afectados por el presente Proyecto de Delimitación y Expropiación para establecer el pasillo eléctrico están constituidos por una franja estrecha de terreno, y se encuentran situados en dos términos municipales: Parla y Torrejón de Velasco.

En el término municipal de Parla los terrenos objeto de expropiación se sitúan al sureste del casco urbano de Parla, en los suelos delimitados por dicho casco, la línea de ferrocarril de alta velocidad Madrid-Sevilla, y la zona industrial de Parla colindante con la carretera M-408 (Parla-Pinto).

En el término municipal de Torrejón de Velasco los terrenos objeto de expropiación presentan una dirección aproximada este-oeste, atraviesa el término municipal de Torrejón de Velasco, en su parte septentrional.

Descripción de terreno y elementos existentes:

La mayor parte del territorio objeto de estudio está dedicada actualmente a usos agrícolas, en régimen de secano alternando cultivos cerealistas según el sistema de barbecho blanco.

Sobre los suelos de la zona se cultiva cebada y trigo principalmente.

Respecto a infraestructuras existentes, el pasillo eléctrico afecta a las siguientes infraestructuras existentes:

Carretera M-408 de Parla a Pinto (desde A-401 a la M-506), de titularidad autonómica y de un carril por sentido.

Línea de ferrocarril de alta velocidad Madrid-Sevilla (AVE).

Líneas eléctricas de 15 Kv, solamente afectadas en los cruces, en estos se mantendrá la distancia de seguridad reglamentaria.

El cruce con el arroyo Humanejos, unido a la existencia de dos grandes infraestructuras en este punto (línea de Ferrocarril-AVE y Radial 4 en proyecto), localiza la expropiación entre éstas, de dos apoyos que no cumplen estrictamente las distancias mínimas establecidas por el Reglamento electrotécnico de alta y baja tensión entre ambas infraestructuras.

Otras infraestructuras existentes en el ámbito que no van a ser afectadas: Colector de aguas residuales de Parla-Nueva EDAR de la Cuenca Media del Culebro (en fase avanzada de construcción).

Colector del Canal de Isabel II, de Parla a Pinto. Conducción de abastecimiento del Canal de Isabel II de Parla a Pinto.

Tercero.—El Proyecto de Delimitación y Expropiación contiene la siguiente documentación:

Documento uno:

I. Memoria justificativa.

- I.1 Antecedentes.
- I.2 Régimen Jurídico aplicable al Proyecto.
- I.3 Objeto.
- I.4 Justificación.
- I.5 Legitimación.
- I.6 Procedimiento de la expropiación.
- I.7 Contenido.
- I.8 Beneficiario de la expropiación.

II. Delimitación del polígono.

1. Descripción del Polígono.
2. Características de los terrenos.
3. Descripción de linderos.

III. Fijación de precios. Propuesta de criterios de valoración.

A) Valoración de suelo.

1. Normativa aplicable al suelo no urbanizable.
2. Aplicación de la normativa citada. Cálculo del justiprecio de los terrenos urbanizables individuales incluidos en el Polígono de Expropiación.
3. Propuesta de justiprecio del suelo urbanizable del Polígono de Expropiación fijado unitariamente en virtud de la aplicación de la citada normativa.

B) Valoración de obras, edificaciones, instalaciones, plantaciones, arrendamientos, concesiones administrativas y derechos reales sobre inmuebles.

- C) Premio de afección.
- D) Bonificación por avenencia.

IV. Relaciones de titulares afectados.

V. Relación de indemnizaciones a propietarios y otros titulares de derechos.

VI. Valoración de la expropiación de bienes y derechos.

Documento dos:

VII. Hojas de justiprecio individualizadas de las fincas objeto de expropiación.

P Por cada finca:

1. Hoja de estado legal y catastral y superficie.
2. Hoja/plano de situación de la finca.
3. Hoja descriptiva con resumen de valoraciones, justiprecio total.
4. Plano de edificaciones, fotografías.
5. Valoración vuelo, detalle y justificación, valoración.

VIII. Hojas de justiprecio de otras indemnizaciones.

IX. Relación de titulares de negocios y usufructos.

X. Notas aclaratorias del contenido y alcance de los datos que figuran en las hojas que constituyen los expedientes individualizados de las fincas objeto de expropiación.

XI. Planos 1. Situación. E1:10.000.

2. Topográfico municipal. E 1:2.000.
3. Ámbito de expropiación. E 1:5.000.
4. Delimitación del PP 10. E 1:2000.
5. Delimitación del S.G.8. E 1:2.000.
6. Parcelario catastral.

XII. Tablas:

Tabla 1: En el que se incluyen las fincas afectadas por el Corredor de Transporte de Energía Eléctrica correspondiente al Proyecto de desvío de dos líneas eléctricas de alta tensión (Parla-Torrejón de Velasco) en cuanto a la servidumbre de paso aéreo de energía eléctrica.

Tabla 2: En el que se incluyen las fincas afectadas por el Corredor de Transporte de Energía Eléctrica correspondiente al Proyecto de desvío de dos líneas eléctricas de alta tensión (Parla-Torrejón de Velasco): En cuanto a la servidumbre que requiere el establecimiento de postes, torres o apoyos fijos.

Tabla 3: En el que se incluyen las fincas afectadas por el Corredor de Transporte de Energía Eléctrica correspondiente al proyecto de desvío de dos líneas

eléctricas de alta tensión (Parla-Torrejón de Velasco): En cuanto a caminos públicos incluidos en el corredor.

A los antecedentes de hecho expuestos les son de aplicación los siguientes fundamentos de derecho:

1.º Legitimación: Establece el artículo 33 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones que «La aprobación de planes de ordenación urbana y de delimitaciones de ámbitos de gestión a desarrollar por expropiación implicará la declaración de utilidad pública de las obras y la necesidad de ocupación de los terrenos y edificios correspondientes, a los fines de expropiación o imposición de servidumbres».

La aprobación del Plan General de Ordenación Urbana y de su modificación puntual del término municipal de Parla en el entorno del sector residencial, así como la aprobación del Plan Especial de Infraestructuras para la ejecución del Proyecto de desvío de dos líneas eléctricas de alta tensión (Parla-Torrejón de Velasco), determinándose la unidad de ejecución a desarrollar por iniciativa pública y estableciendo como sistema de ejecución el de expropiación, implica la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los terrenos a los fines de expropiación.

La expropiación por tanto se encuentra legitimada respecto al ámbito delimitado conforme a los preceptos señalados —artículo 33 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones y 183 del Texto Refundido de la Ley del Suelo, Real Decreto 1/1992 de 26 de junio— en concordancia con los artículos 2.1, 2, 9 y 10 de la Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954 y los artículos 3 y 4 de su Reglamento, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957.

2.º Competencia:

A) En materia de urbanismo: La competencia en materia de urbanismo la tiene asumida la Comunidad de Madrid, en virtud de lo señalado en el artículo 26.4 del Estatuto de Autonomía, aprobado mediante Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, así como mediante el Real Decreto 1992/1983, de 20 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Madrid en materia de ordenación del territorio, urbanismo y medio ambiente.

B) Tramitación: El artículo 35 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, declara que el ejercicio de la potestad expropiatoria se ajustará a lo dispuesto en la presente ley y en la legislación urbanística, y en todo lo no previsto en ellas, será de aplicación la legislación general de expropiación forzosa.

La potestad expropiatoria y la competencia para su tramitación corresponde a la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, concretamente a la Dirección General de Suelo, conforme a lo señalado en el artículo 10 y concordantes del Decreto 270/1995, de 19 de octubre, de la estructura orgánica de la citada Consejería, modificado por el Decreto 215/2000, de 21 de septiembre.

El beneficiario de la expropiación será el Consorcio Urbanístico «Parla-Este».

C) Aprobación Definitiva: La competencia para aprobar definitivamente el mencionado Proyecto es de la Comisión de Urbanismo de Madrid, conforme a lo establecido en el Decreto 69/1983, de 30 de junio, en relación con el artículo 61 y S.S. de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

3.º Procedimiento de expropiación:

Efectos. Que por lo que respecta al cauce expropiatorio a seguir, toda vez que se fija como sistema de actuación el de Expropiación a tenor de lo previsto en el artículo 36 de la Ley 6/1998, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, el artículo 138 del Texto Refundido de la Ley del Suelo aprobado por R.D. 1346/1976, de 9 de abril, el artículo 201 del Reglamento de Gestión Urbanística aprobado por R.D. 3288/1978, de 25 de agosto, y el artículo 123 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, la administración

actuante ha optado por el procedimiento de tasación conjunta.

La aprobación del Proyecto de Expropiación implicará la declaración de urgencia de la ocupación de los bienes y derechos afectados y, el pago o depósito del importe de la valoración establecido por la Comisión de Urbanismo en la aprobación definitiva, producirá los efectos de los números 6, 7 y 8 del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, del artículo 138,4 del R.D. 1346/76, de 9 de abril, y 203 del Reglamento de Gestión Urbanística.

#### 4.º Gestión:

La forma de gestión será directa por la Dirección General de Suelo de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, todo ello en cumplimiento de lo establecido en el artículo 118 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

#### 5.º Documentación:

El proyecto tiene la documentación y determinaciones del artículo 202, 1.º del Reglamento de Gestión Urbanística para la tasación conjunta y en su tramitación se ha de cumplir lo dispuesto en el artículo 138 del Texto Refundido de la Ley del Suelo aprobado por R.D. 1346/76, de 9 de abril.

A la vista de las actuaciones practicadas y la base legal de las mismas, esta Dirección General de Suelo, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 10 del Decreto 270/95, de 19 de octubre, ha resuelto:

Primero.—iniciar el procedimiento expropiatorio de tasación conjunta conforme lo establecido en el artículo 36 de la Ley 6/1998, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, el artículo 138 del Texto Refundido de la Ley del Suelo aprobado por R.D. 1346/1976, de 9 de abril, los artículos 201 y 202 del Reglamento de Gestión Urbanística aprobado por R.D. 3288/1978, de 25 de agosto, y el artículo 123 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, con un Presupuesto estimado de dos millones sesenta mil ochocientos setenta y ocho euros con cincuenta y cinco céntimos (2.060.878,55 ).

Segundo.—Someter a información pública por el plazo de un mes el Proyecto de Delimitación y Expropiación de las fincas afectadas por el Corredor de transporte de energía eléctrica, correspondiente al Proyecto de desvío de dos líneas eléctricas de alta tensión (Parla-Torrejón de Velasco), publicándose mediante la inserción de los correspondientes anuncios en el B.O.C.M. y el B.O.E, así como en un periódico de los de mayor circulación de la provincia, junto con el anexo de relación de fincas y afectados, con notificación personal de los titulares

de los bienes y derechos afectados, a los que se remitirán las hojas de valoración individualizadas y criterios utilizados, y dar audiencia simultánea por igual período a los Ayuntamientos de Parla y de Torrejón de Velasco, en cuyos términos municipales radican los bienes y derechos afectados por la expropiación.

El expediente de expropiación podrá ser examinado durante el tiempo que dure el trámite de información pública en los locales de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, calle Maudes, 51, de Madrid, y en los Ayuntamientos de Parla y de Torrejón de Velasco.

Así mismo, se señala que la Resolución que en su día se adopte sobre la aprobación del presente Proyecto de Expropiación implicará la designación de esta Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes como organismo expropiante y como beneficiario de la misma el Consorcio Urbanístico «Parla-Este».

La presente actuación por el procedimiento de tasación conjunta, conforme con lo establecido en el artículo 138.4 del Texto Refundido de la Ley del Suelo aprobado por R.D. 1346/76, de 9 de abril, y el artículo 203 del Reglamento de Gestión Urbanística, en relación con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, llevará implícita la declaración de urgencia de bienes y derechos afectados, a cuyos efectos también se cumplimentará el trámite de Información Pública previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 25 de noviembre, reformada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

Madrid, 15 de julio de 2003.—El Director General de Suelo, José María Erenas Godín.—37.614.

## UNIVERSIDADES

### *Resolución de la Facultat de Formació del Professorat de la Universitat de Barcelona anunciando pérdida del título de Diplomada.*

En cumplimiento de las disposiciones reglamentarias, se hace pública la incoación en esta Facultad de expediente para nuevo título de Diplomada en Profesorado de Educación General Básica, por extravío del original a favor de Elena Blaya Boronat, que le fue expedido con fecha 16 de mayo de 1983. Lo que se publica a los efectos de posibles reclamaciones acerca del referido título extraviado.

Barcelona, 11 de junio de 2003.—La Secretaria, Pilar Monné Marsellés.—37.390.

### *Resolución de la Facultad de Historia y Geografía de la Universidad Complutense de Madrid sobre extravío de título.*

Anunciando el extravío del Título de Licenciada en Filosofía y Letras, Sección de Historia y Geografía, expedido el 11 de marzo de 1974, registrado en el folio 57 número 1347, a nombre de D.ª Ana M.ª Vicens Hualde, natural de Madrid, se anuncia al público para el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo se procederá a elevar a la Superioridad el expediente incoado para la expedición de un duplicado.

Madrid, 5 de septiembre de 2000.—La Decana, Mercedes Molina Ibáñez.—37.429.

### *Resolución de la Facultad de Medicina y Odontología de la UPV/EHU sobre extravío de Título.*

Habiendo sufrido extravío de Título de Licenciado en Medicina y Cirugía de D. Pablo Ortiz de Artiñano, que fue expedido el 13-01-99 y registrado en la UPV/EHU al n.º 1999157800, se hace público por término de treinta días hábiles para oír reclamaciones. Todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 8 de julio de 1988.

Leioa, 2 de julio de 2003.—La Administradora.—37.423.

### *Anuncio de la Facultad de Educación —Centro Formación del Profesorado— de la Universidad Complutense de Madrid sobre extravío de título.*

Extraviado el título de Maestra de Primera Enseñanza, Plan 1950, expedido el 27 de febrero de 1971 a favor de Dña. María de Fátima Cascón Chaves, con documento nacional de identidad número: 28.386.175, se hace público de conformidad con el apartado undécimo 1 y 2 de la Orden de 8 de julio de 1988, para iniciar la tramitación de un duplicado, si no apareciese en el plazo de treinta días desde la publicación de este anuncio.

Madrid, 18 de julio de 2003.—El Secretario, Francisco A. González Redondo.—37.217.